

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHÍN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAZAGA CALOJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAUL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. RAMÓN IGNACIO LEVUS MUÑOZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE GUANAJUATO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. CARLA ROCHIN NIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1986, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2 La Mtra. María Eugenia Arazaga Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 88-507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Angel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura por lo que todos sus planes y recursos materiales, financieros y humanos se transfirieron a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encontrara bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las funciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

1.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura tiene a su cargo promover, proteger y mantener el patrimonio cultural, histórico, artístico y científico del país.

1.6 A efecto de registrar los sucesos que se susciten en materia de patrimonio cultural, el Consejo de Sitios y Monumentos Federales, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades y Bienes Artísticos de Patrimonio Federal, cuyo fin es el otorgamiento de

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO



recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "EL MUNICIPIO" declara que:
- II.1 El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.2 El Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2015 y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley aludida en la declaración II.1 que antecede.
- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Bartolomé Apóstol (1era. Etapa)**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.



recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos con estudios para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar en buen o momento histórico y/o bienes históricos de propiedad federal, por medio de subvenciones por parte de la Comisión Distrital de "EL FOREMORA" a fin de fortalecer las infraestructuras de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

"EL FOREMORA", tiene como objetivo general promover la conservación, mantenimiento, estudio de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos con estudios para el patrimonio histórico, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Histórico, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

Fortalecer que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a las comisiones establecidas en el presente instrumento legal.

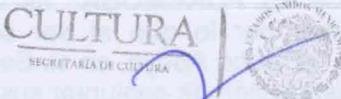
Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1832, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

"EL MUNICIPIO" declara que:

El Municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Ing. Ramón Ignacio Lemaux Muñoz Ledo, en su carácter de Presidente Municipal electo de la personalidad con que se otorga de acuerdo a la Constitución de Mayo y Valdez de la elección del Ayuntamiento de Celaya del Estado de Guanajuato, expedida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, de fecha 11 de junio de 2018 y cuenta con las facultades estatutarias y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley expedida en la decisión II 1 que antecede.

Conoce el origen y las causas de los bienes históricos y culturales que forman parte del patrimonio cultural del Estado de Guanajuato, y en consecuencia, se compromete a colaborar con el Estado de Guanajuato, para la conservación, mantenimiento, estudio de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos con estudios para el patrimonio histórico, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Histórico, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.



II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE850101LW8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Portal Independencia, No. Exterior 101, Colonia Celaya Centro, Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 2,610 de fecha 20 de julio de 1989, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en ejercicio del Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 94, folios 60 frente, del tomo I, del libro Primera Sección de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1989.

III.2 Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y fuera del mismo, realizando, con carácter ejecutivo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, calles, plazas, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de ingeniería civil, arquitectura, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentarse a todo tipo de concursos y licitaciones federales, estatales, municipales y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 9,860 de fecha 09 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15*000153.

III.3 La Lic. Carla Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10,576 de fecha 22 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con adscripción en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

III.4 Conoce el origen y fines del "FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Bartolomé Apóstol (1era. Etapa)**.

III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH890720E75 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Guanajuato-Marfil Km 2.5, Marfil, Guanajuato, C.P. 36251.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Bartolomé Apóstol (1era. Etapa)**, el cual ha sido presentado por "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA" de "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el



III.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCE550101118 y señala como domicilio para los efectos legales de esta Convención, el ubicado en Foral Independencia, No. Exterior 101, Colonia Ceja Ceja Centro, Cuernavaca, C.P. 38000.

III.5. "LA ASOCIACIÓN", se trata con:

III.5. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de la Federación Mexicana de conformidad con el instrumento número 2 810 de fecha 20 de julio de 1988 otorgado ante la fe del Lic. Antonio Ramírez García, Notario 25, en el Partido Judicial de la ciudad de Guanajuato, tanto que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el número 84 libro 80 folio del tomo I del libro Ramiro Sotelo de Asociación Civil, el día 14 de agosto de 1988.

III.6. Tiene como objeto la preservación del patrimonio artístico del Estado de Guanajuato y para tal fin, realizando con carácter educativo, tareas de conservación, restauración y en su caso, remodelación de templos, edificios públicos, ruinas, catedrales, monumentos, pinturas, mobiliario y objetos de arte diverso, y la promoción de las bellas artes; la Asociación podrá realizar proyectos de higiene civil, estructuras, restauración o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el patrimonio cultural, así como presentar a todo tipo de concursos y licitaciones laborales, estéticas, turísticas y gubernamentales, para ejecución de obra y proyectos, lo anterior de conformidad con el instrumento número 2 850 de fecha 09 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V15'000133.

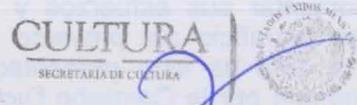
III.7. La Lic. Gilda Rochín Nieto, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 10 578 de fecha 23 de mayo de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Arturo Villaseñor Buchanan, Notario 13 con sede en el Partido Judicial de Guanajuato, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

III.8. Conoce el origen y fines del "FORÉMORA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser relacionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Ayoq, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de contribuir sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado para el Templo de San Bartolomé Apóstol (San Eusebio).

III.9. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPH880120878 y señala como domicilio para los efectos legales de esta Convención, el ubicado en Cuernavaca, Guanajuato-Mérida Km 2.5, Merid, Guanajuato, C.P. 38351.

Ante las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sufragar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

“LA SECRETARÍA” aportará **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 43.47% del costo total del proyecto, a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** lleven a cabo el proyecto presentado a **“EL FOREMOBA”**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Bartolomé Apóstol (1era. Etapa)**, ubicado en **Domicilio conocido como Rincón de Tamayo, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **“EL FOREMOBA”**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **“EL MUNICIPIO”** y **“LA ASOCIACIÓN”** indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **“EL FOREMOBA”**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **“EL FOREMOBA”** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

“EL MUNICIPIO” aportará la cantidad de **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Bartolomé Apóstol (1era. Etapa)**, ubicado en **Domicilio conocido como Rincón de Tamayo, Celaya, Guanajuato**, consistente en **Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural**.



programa de obra presentado en el expediente y que fue revisado por la Comisión

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en

"LA SECRETARÍA" por el monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100

Estos recursos se entregan en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa 2585

En el caso de los subsidios que se otorgan a Entidades Federativas (incluidos sus

Los subsidios no contemplados en el inciso anterior, se considerarán devengados

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el

Para la liberación de recursos será necesario que "EL MUNICIPIO" y "LA

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.

“LA ASOCIACIÓN” aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Bartolomé Apóstol (1era. Etapa), ubicado en Domicilio conocido como Rincón de Tamayo, Celaya, Guanajuato, consistente en Restauración integral de cubiertas por intradós y extradós y consolidación estructural.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas, u otras instancias beneficiarias, a través de “EL FOREMOBA”, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN”, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de “EL FOREMOBA”, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- “EL MUNICIPIO” y “LA ASOCIACIÓN” por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de “EL FOREMOBA” según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de “LA SECRETARÍA”, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de “EL FOREMOBA”.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien entrevistarse con la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de “LA DGSMPC”. De ser el caso, el visto bueno de “LA DGSMPC” será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a “LA SECRETARÍA” los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a “LA SECRETARÍA” el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por “LA SECRETARÍA”, la cual se entregará a la Dirección de “EL FOREMOBA” por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.

C

↑

ADL



"LA ASOCIACIÓN" acordó la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Bartolomé Apóstol (en adelante el Templo) ubicado en Domochillo conocido como Ruínas de Tancayo, Colima, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Bienes de los Estados por inscripciones y consolidación estructural.

TERCERA.- Considerando que los recursos que se le asignaron otorgan a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMORA", no pueden ser cancelados ni ser entregados a las mismas según comparemos, y por lo tanto, en el momento de ser entregados a las mismas según comparemos "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen en la aplicación de los recursos otorgados de "EL FOREMORA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancias beneficiarias de "EL FOREMORA" según corresponde y se harán entre ellas los siguientes compromisos:

a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto acordado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Organizadora de "EL FOREMORA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: contabilidad@cultura.gob.mx, su curriculum vitae o bien entrevistarse con la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA SECRETARÍA". El ser el caso el visto bueno de "LA SECRETARÍA" será notificado personalmente el día de la entrega, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

e) Comparar a "LA SECRETARÍA" el estado de los recursos monetarios expedidos en el momento de la composición de gastos respectivos y mantenerlos que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones correspondientes en el presupuesto y proyecto respectivos. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y con el total de la aportación recibida por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMORA" por medio de

Es copia del expediente de la Secretaría de Cultura, el responsable de la ejecución de los trabajos de restauración de bienes históricos y culturales de la zona de las ruínas de Tancayo, Colima, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de Bienes de los Estados por inscripciones y consolidación estructural.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and initials in blue ink.

- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables debiendo reintegrar, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo se



- Copia de las listas de traye o pagos de la mano de obra
- Hoja del resumen del total de las gestas como jornada

1) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto es compatible al 100% de acuerdo al presente Convenio.

2) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo técnico solicitado en:

1. Estimación final que contenga:
- Reportes trimestrales de los conceptos ejecutados con copia de facturas y comprobantes por concepto de obra.
- Catálogo final de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

h) Organizar el crédito correspondiente a "LA SECRETARÍA DE LA DORMIDA" en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

i) Poner a consideración de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de inicio o conclusión que surta al proyecto, apoyado en metas, objetivos, programas de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" a más tardar dentro de los puntos diez naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

j) Adjuntos que se sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellas comisiones y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda. Dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Convocatoria y en las demás disposiciones aplicables durante el reintegro, el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso a más de dos meses de haberse iniciado el proyecto, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" tendrán la obligación de informar por escrito de manera oportuna al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" el motivo del retraso, así como las acciones que se estén realizando para subsanar los efectos del retraso, así como el monto del retraso, así como el monto de los recursos que se estén utilizando para subsanar los efectos del retraso.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

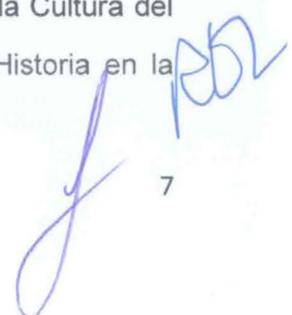
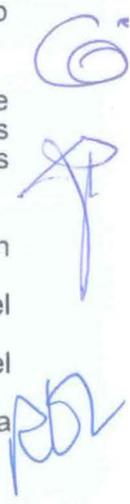
Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Ing. Ramón Ignacio Lemus Muñoz Ledo, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a la Lic. Carla Rochín Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA. - **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"** acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL MUNICIPIO"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obra Pública del Estado de Guanajuato.
3. La persona titular o una/un representante del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.





complementar a las veces que se requiera en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles después de haberse notificado la falta de trabajo del teatro.

En ningún caso se otorgará subsidio de recursos económicos a "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", la responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico cuando goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien cuando no cuente con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA", en caso de apoyo complementario.

En ningún caso "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" podrán pagar el cumplimiento del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" desistan los recursos asignados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieran generado para su entrega a la Tesorería de la Federación (TSRF) a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA" estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contemplados en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA SECRETARÍA" al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA".
- Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Ramón Ignacio Lamas Muñoz Lado, Presidente Municipal de Celaya, Estado de Guanajuato.
- Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a la Lic. Carla Rocío Nieto, Apoderada Legal.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así como la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora, según responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", dejando del todo excluidas a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de estar a sus miembros propuestos entre ellos: Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona que designe el Estado de Guanajuato.
3. La persona que designe el Estado de Guanajuato.
4. Un representante de la Antropología e Historia en el Estado de Guanajuato.
5. La persona que designe el Estado de Guanajuato.



ELABORADO

Handwritten signatures and initials on the left margin.

6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la



- 10. Una UN representativa del sector privado.
- 9. Una UN representativa de la sociedad civil.
- 8. Una UN representativa del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA".
- 7. En su caso, el representante del Poder Judicial o instancia equivalente de "EL FOREMORA".
- 6. Una UN representativa de las Ases Administrativas o Financieras de "EL FOREMORA".

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos asignados a través de "EL FOREMORA" y en su caso las acciones de "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización en tiempo y forma del proceso de seguimiento entre "EL FOREMORA" y que haya sido desarrollado con orden y eficiencia.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o incidencias detectados en la instrumentación de este Programa en "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de inmuebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mejoramiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN" convienen que corresponden al Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA", por conducto del Sr. Raúl Delgado Larrea, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto financiado por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICCS) durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las acciones necesarias por la ejecución de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o entidad de ningún tipo, sino que "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de las actividades económicas que realicen "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA - Las partes acuerdan que cada una de ellas participará por separado en las actividades que se deriven de este instrumento, con excepción de las actividades que se deriven de las acciones de seguimiento, las cuales se realizarán en forma conjunta.

ELABORADO

SECRETARÍA DE CULTURA



Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures on the right margin.

dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS
MUÑOZ LEDO**

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADA LEGAL**



LIC. CARLA ROCHÍN NIETO



dimensión y dependencia de la parte que lo designa, así como se enlaza en forma ligada que en la realización de los trabajos de carácter de ejecución se deberá generar a favor de los trabajos de carácter de ejecución, con respecto a las otras partes signatarias.

DECIMA CUARTA

-Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DECIMA QUINTA

El presente instrumento incluye sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que podrá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra establecido en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados del ejercicio fiscal 2015, por lo que no se comprometen recursos de los subsectores servicios federales, conforme al artículo 24 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someter a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudieran corresponderles.

El presente convenio fue suscrito y enterado en las partes de su vigor y consecuencias legales, en tanto el día 17 de julio de 2015, en la Ciudad de México, en sus ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARIA", uno en poder de "EL MUNICIPIO" y uno en poder de "LA ASOCIACION".

POR "EL MUNICIPIO"
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

ING. RAÚL IGNACIO LEMUS
MUÑOZ LEGO

POR "LA SECRETARIA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

MTRA. MARÍA BUGENA ARAZAGA
CALOCA

POR "LA ASOCIACION"
APODERADA LEGAL

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ING. RAÚL DELGADO
LA ROCHIN NIETO

ELABORADO